

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....83'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 5 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

841

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de Viajeros por carretera entre Mendavia y Logroño por don Agustín Sanz de Vicuña en nombre y representación de El mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o preferencia, que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, Ayuntamientos de Logroño, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Azagra - Logroño de Miguel Gurrea Sainz

Logroño 29 de Mayo de 1952.

El Ingeniero Jefe,

Fdo. José R. Carracido

852

Administración de Justicia

EDICTO

835

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción en sumario n.º 36 de 1952, por apropiación indebida, libro la presente cédula por la que se cita a Enrique Lloredte Catalán y a Carmen Urzaiz, que residieron en Cariñena y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Daroca al objeto de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

842

REQUISITORIA

840

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Julián Sanguino Gil, natural de Alcescar (Cáceres), hijo de Vicente y Ángela, de 49 años, casado, ex-secretario de la Justicia Municipal, cuyo último domicilio conocido fue el de San Francisco número 15 en Navia (Asturias), para que comparezca ante el Juzgado de Najera a constituirse en prisión, decretada en el sumario número 30 de 1951, que se le sigue por exacciones ilegales, bajo el apercibimiento de declararse rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Nájera a 8 de marzo de 1952.

El Juez de Instrucción,

851

EDICTO

856

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Juan Granell Mezquita, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro de diez días

contados desde la inserción del presente en el B.O. de la provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en diligencias por estafa que se siguen en este juzgado hecho que se atribuye a Juan Granell Mezquita, apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 29 de Mayo de 1.952. =

848

EDICTO

782

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Francisco Bahamonde Marcos, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el sumario 386 de 1951 que se sigue por estafa, apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

781

REQUISITORIA

783

Subero Lorente Santiago de 22 años, natural de Lodosa hijo de Angel y de Concepción domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 108 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Robo; apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 21 de Mayo de 1952.

El Juez de Instrucción,

792

REQUISITORIA

794

Martínez Portilla Federico de 23 años, natural de Peñacastillo hijo de Alberta y de Leonor, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para

constituírse en prisión provisional por la causa N.º 291 de 1951 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 23 de Mayo de 1952.

El Juez de Instrucción,

803

Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño

850

Por la presente, se convoca el oportuno Concurso para cubrir dos plazas de Inspectores del Impuesto del 5 por 100, afectos a las plantillas de esta Junta Provincial y para el desempeño de sus funciones indistintamente en la capital y en la provincia.

Las bases serán las siguientes:
1.ª.—Los aspirantes habrán de probar documentalmente los siguientes extremos:

- a) Ser español, mayor de 21 años y menor de 45 el día en que expire el plazo de admisión de solicitudes.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) No parecer defecto físico alguno ni enfermedad contagiosa que imposibilite o dificulte el ejercicio del cargo.
- e) Adhesión al movimiento Nacional.
- f) Los méritos y condiciones que aleguen.

Los funcionarios públicos podrán suplir los documentos o justificantes relacionados en los apartados B y C, con certificación expedida por el Jefe del Centro donde presten sus servicios, acreditativa de que se hallan en activo.

2.ª.—Las instancias, escritas del puño y letra del interesado dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, se presentarán en la Secretaría General de la misma durante un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia acompañando a la instancia los correspondientes documentos.

3.^a.—El concurso será resuelto por la Comisión Permanente de esta Junta Provincial, reunida bajo su Presidencia Efectiva que, elevará la pertinente propuesta al Consejo Superior de la Obra, una vez justipreciados los méritos de los concursantes y tenido en cuenta las preferencias señaladas en el artículo 103 del Decreto de 2 de julio de 1948, Texto Refundido de la Legislación sobre Protección de Menores.

En igualdad de condiciones serán preferidos los concursantes que acrediten poseer conocimientos técnicos y prácticos de Contabilidad, Legislación Fiscal, Inspección y Procedimiento, Estatuto de Recaudación, Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, Impuesto de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos (Tarifa 5.^a), Reglamento sobre Propiedad Intelectual y Legislación Especial sobre Protección de Menores, extremos que serán acreditados por los correspondientes títulos profesionales o certificaciones de servicios prestados que alegaren como méritos expedidos por sus Jefes inmediatos.

Se guardarán las preferencias que la Ley previene, para Caballeros Mutilados, excombatientes y excautivos.

4.^a.—La remuneración fijada para este cargo, es con arreglo a la recaudación total obtenida por el impuesto, tanto en la capital como en la provincia, formándose al efecto un fondo de inspección que se nutrirá con el 8 por 100 de la recaudación bruta que se obtenga anualmente. Cuando el total de la recaudación exceda de 300.000 pesetas, el tanto por ciento para el fondo de inspección será el 9 por 100. Este fondo se distribuirá mensualmente entre los dos inspectores que han de formar la plantilla del servicios de inspección, por partes iguales.

5.^a.—Los Inspectores que se nombren no tendrán derechos a dietas, siendo de su cuenta los gastos de viaje y estancia que se les produzca en el desempeño de las funciones propias del cargo.

6.^a.—La remuneración de referencia tiene carácter provisional pudiendo ser variada en cualquier momento, sin derecho a reclamación alguna.

7.^a.—Los Inspectores que resulten nombrados cesarán en el cargo si la Junta Provincial de Protección de Menores o el Consejo Superior estiman que las actitudes que el interesado desarrolle como consecuencia de otros cargos o profesiones que desempeñe o ejerza, resultan incompatibles con las funciones propias de la Inspección del Impuesto, o le restan eficacia, salvo que el interesado opte por cesar en aquellas actitudes que merman la eficacia de la inspección.

8.^a.—En el caso de que no concurren aspirantes incluidos en cual quiera de los apartados b, c y d del Decreto de 2 de julio de 1.947, podrá ser declarado desierto el Concurso, así la Comisión Permanente estima que los presentados, no reúnen las debidas condiciones para el desempeño del cargo.

9.^a.—Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta

días hábiles a contar de aquel en que les sea notificado su nombramiento.

10.^a.—Los casos de incompatibilidad de Inspector del Impuesto son los que señala el art. 105 del decreto de 2 de Julio de 1.948, sin perjuicio de lo que se determina en la base 7.^a del presente concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de Mayo de 1.952

El Presidente Efectivo,

Ignacio Sáenz de Tejada Gil

836

Jefatura Provincial del Servicio de Cueros, Cueros y Derivados

844

Por orden del Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de Carnes Cueros y Derivados, que da abierta la petición para ser censados en Comisaría General por parte de los comerciantes industriales laneros varios a efectos del párrafo último del apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintinueve del corriente mes, B. O. del Estado número ciento cuarenta y cuatro. Dicha petición se realizará con el Modelo CCD 24 de la campaña 1951-52 comprendido en el oficio Circular número 379 suprimiendo los datos de los incisos segundo y tercero del mismo. A efectos de ponderación de las actividades se cumplimentará el inciso primero.

Logroño 28 de mayo de 1.952.

El Jefe Provincial,

843

Anuncios Oficiales

SUBASTA DE OBRAS

768

A las once horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días naturales contados del siguiente al que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de pavimentación de la calle mayor de esta localidad.

El precio de licitación que ha de servir de base para la subasta es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas y CINCUENTA Y NUEVE céntimos (q6.895,59).

La mesa que adjudicará provisionalmente la subasta estará constituida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quies de legue y por otro miembro de la Corporación Municipal, y del acto dará fe el Secretario del Ayuntamiento, teniendo que ser elevado a contrato público.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 11 a 1, hasta las 11 del día anterior hábil al fijado para la subasta debiendo acompañar por separado resguardo acreditativo de haber

constituido en Arcas Municipales un depósito provisional de pesetas (3.844'80).

El rematante quedará obligado a constituir una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique la subasta.

El rematante queda igualmente obligado a dar comienzo a las obras dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le adjudique definitivamente la subasta y le sea comunicado y terminar las obras antes de los tres meses a partir del día en que dieron comienzo las mismas, obligándose a conservar en buen estado las obras hasta que sean recibidas definitivamente por Ingeniero Director, el importe de las diferentes unidades de Obra será abonado al rematante mensualmente, previa certificación del Ingeniero Director de las obras.

Al acto de la subasta tienen que concurrir los licitadores por sí o por medio de apoderado.

Todos los gastos de subasta, contrato serán de cuenta del rematante, así como anuncios en periódicos oficiales y particulares, honorarios, contribuciones e impuestos, Derechos Reales y cuantos lleve consigo hasta la terminación quedando obligado el rematante a lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación, considerándolo como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en los operarios con motivo de los trabajos, quedando lo mismo obligado al cumplimiento de las Leyes sobre seguros sociales, Subsidios Familiares, Subsidio de Vejez y a la Reglamentación de Trabajo.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto por pújas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en con capacidad suficiente para contratar, enterado del presupuesto, proyecto, del pliego de condiciones económicas y facultativas para la realización de las obras de pavimentación de la calle mayor del pueblo de Matute, se comprometo a realizar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra) aceptando todas las cláusulas de referidos pliegos.

Fecha y firma del proponente.

Matute, 17 de mayo de 1952

El Alcalde,

777

EDICTO

810

Habiéndose acordado llevar a cabo la Depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, con la aquiescencia de la Superioridad, por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en él, para que por sí o por medio de sus administradores, presenten en Secretaría, durante todo el mes de junio, declaraciones juradas de todas las fincas que poseen, con extensión, cultivo y linderos, advirtiéndolos que de no hacerlo durante dicho plazo, serán sustituidas por las que formule la Junta Pericial, conforme a lo a lo previsto en la ley y sin perjuicio de exigírseles las responsabilidades que proceda, por

ocultación fraudulenta e incumplimiento

Galbárruli, 20 de Mayo de 1.952.

El Alcalde

EDICTO

853

El próximo día 22 de junio y hora de las once tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 10 m3 de leña procedente de Depósitos hechos a infractores a las Ordenanzas de Montes, autorizada previamente por la Jefatura del Distrito Forestal.

Certificados Profesionales clase D. Tasaciones: Mínima (con 20 por ciento de rebaja) 516 pts. Máxima: 685 pts. Indemnización 18'40 pesetas.

Pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultare desierta se efectuará el día 29 de junio y hora de las once, bajo las mismas tasaciones.

Pedroso 31 de mayo de 1.952.

El Alcalde,

846

EDICTO

761

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para instalación de Teléfono y adquisición y colocación de nuevas tuberías para la conducción de aguas a las fuentes públicas se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, núm. 2, del Decreto de 25 de enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

El Rasillo de Cameros a 16 de mayo de 1952.

El Alcalde,

783

EDICTO

759

En cumplimiento con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuentas General de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, del año 1951 y por espacio de quince días, durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quel a 16 de mayo de 1952.

El Alcalde,

753

EDICTO

757

Habiéndose confeccionado los documentos que se indican a continuación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de que días, al objeto de su examen y reclamación.

Recuento de Ganadería.

Apéndice de Contribución Territorial.

Lardeo a 12 de Mayo de 1952.

El Alcalde—Presidente,

755